

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado «El Salvador», con 16 unidades de Educación General Básica y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en avenida Solvay, 24, Barreda, Torrelavega (Cantabria), y figurando como titular la Sociedad Cooperativa «El Salvador de Enseñanza».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

6945 *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se concede autorización definitiva para su funcionamiento al Centro docente privado «Altamira», de Fuenlabrada (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Julián Bordalo Lozano, en su condición de Gestor de «Altamira de Fuenlabrada, Sociedad Cooperativa Limitada», en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro docente privado «Altamira», en los niveles de Educación General Básica, con 16 unidades, y de Educación Preescolar, con tres unidades de párvulos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio);

Resultando que dicho Centro obtuvo en su día la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que el expediente de autorización definitiva ha sido tramitado reglamentariamente y que en él han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro docente privado de Educación General Básica y Preescolar «Altamira», sito en calle Gerona y Barcelona, sin número, de Fuenlabrada (Madrid), reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades de escolarización en la zona, de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado «Altamira», con domicilio en calle Gerona y Barcelona, sin número, de Fuenlabrada (Madrid), del que es titular «Altamira de Fuenlabrada, Sociedad Cooperativa Limitada». El citado Centro queda constituido con 16 unidades de Educación General Básica y capacidad para 640 puestos escolares, y tres unidades de Educación Preescolar, párvulos, con 120 puestos escolares.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

6946 *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoseles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Denominación: «Cardenal Cisneros». Domicilio: Donantes de Sangre, 1 (antes Cuatro Caminos, sin número). Titular: Diócesis de Sigüenza-Guadalajara. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Donantes de Sangre, 1. Se autoriza el desglose de estas unidades del Centro «Santa Cruz», de la avenida de Burgos. Se autoriza el cambio de denominación: De «Santa Cruz» a «Cardenal Cisneros».

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Denominación: «Santa Cruz». Domicilio: Avenida de Burgos, 3. Titular: Diócesis de Sigüenza-Guadalajara. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Burgos, 3.

6947 *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se concede autorización definitiva para su funcionamiento al Centro docente privado «Nile», de Fuenlabrada (Madrid).*

Ilmos. Sres.: Examinado el expediente incoado por don Angel Remigio Olalla Molinero, en su condición de gestor de «Nile, Sociedad Cooperativa Limitada», en solicitud de autorización